Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| Vaiencia | | Nelson |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | SEXO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 6466049 | F ○ M ⊗ | COL. ⊗ EXTRANJERO ○ | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 07 MES 04 AÑO 1966 | CARRERA 60A 2A 49 CASA PAMPALINDA | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | VALLE DEL CAUCA |
| DEPTO | VALLE DEL CAUCA | MUNICIPIO | CALI | | |
| MUNICIPIO | SEVILLA | TELÉFONO | 3780250 | EMAIL | faurinel@hotmail.com |

## 2 FORMACION ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | BASICA SECUNDARIA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4 | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 08 | AÑO | 1986 |

***EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

**ES** (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 10 | X | | CONTADURIA PUBLICA | 05 | 1998 | 64573-T |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO*<br>EL CERRITO | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>2565290 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 08 | *Mes* | 04 | *Año* 2022 | *Día* | 07 | *Mes* | 07 | *Año* | 2022 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>ASESOR | *DEPENDENCIA*<br>AREA DE GERENCIA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>AVENIDA CARRERA 13 11 51 | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>HOSPITAL PIO XII - ARGELIA | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO*<br>ARGELIA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>2068185 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 24 | *Mes* | 01 | *Año* 2022 | *Día* | 30 | *Mes* | 06 | *Año* | 2022 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>ASESOR | *DEPENDENCIA*<br>AREA DE GERENCIA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>AVENIDA CARRERA 41 65 null | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>HOSPITAL SAN JORGE - CALIMA EL DARIEN | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>VALLE DEL CAUCA | *MUNICIPIO*<br>CALIMA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>2533430 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 01 | *Mes* | 01 | *Año* 2022 | *Día* | 30 | *Mes* | 06 | *Año* | 2022 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>ASESOR | *DEPENDENCIA*<br>AREA DE GERENCIA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>AVENIDA CALLE 11 3 04 | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | |
| *EMPRESA O ENTIDAD*<br>HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS - VALENCIA | | | *PÚBLICA*<br>X | *PRIVADA* | *PAÍS*<br>COLOMBIA | | | | | | |
| *DEPARTAMENTO*<br>CÓRDOBA | *MUNICIPIO*<br>VALENCIA | | | | | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* | | | | | |
| *TELÉFONOS*<br>7773140 | *FECHA DE INGRESO* | | | | | *FECHA DE RETIRO* | | | | | |
| | *Día* | 09 | *Mes* | 08 | *Año* 2012 | *Día* | 31 | *Mes* | 12 | *Año* | 2019 |
| *CARGO O CONTRATO ACTUAL*<br>ASESOR | *DEPENDENCIA*<br>GERENCIA | | | | | *DIRECCIÓN*<br>AVENIDA CALLE 12 88 9 NAZARETH | | | | | |

## 4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | | | |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | Día: | | Mes: | | Año: | Día: | | Mes: | | Año: | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | | | |

## 5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 7 | 10 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 0 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| **TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA** | 7 | 10 |

## 6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* Santiago de cali Enero de 2024

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

La Victoria, Valle enero 2024

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | INGRESO | Fecha de publicación | 2024-01-04 14:06 |
|---|---|---|---|

Nombres y apellidos completos

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| NELSON | | VALENCIA | GUERRERO |

Documento de identificación

| Tipo | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 6466049 |
|---|---|---|---|

Lugar de nacimiento

| País | COLOMBIA | Departamento | VALLE DEL CAUCA | Municipio | SEVILLA |
|---|---|---|---|---|---|

Lugar de domicilio

| País | COLOMBIA | Departamento | VALLE DEL CAUCA | Municipio | CALI |
|---|---|---|---|---|---|

| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | HOSPITAL SAN RAFAEL - EL CERRITO |
|---|---|

Lugar de sede

| País | COLOMBIA | Departamento | VALLE DEL CAUCA | Municipio | EL CERRITO |
|---|---|---|---|---|---|

| Dirección | ["Carrera 13 # 11-51 Barrio San Rafael"] |
|---|---|
| Cargo o función que cumpie | CONTRATISTA |

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | $0,00 |
| Cesantías e intereses de cesantías | $3.000.000,00 |
| Gastos de representación | $0,00 |
| Arriendos | $0,00 |
| Honorarios | $586.000.000,00 |
| Otros ingresos y rentas | $0,00 |
| TOTAL | $589.000.000,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $98.000.000,00 |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| INMUEBLE | COLOMBIA | VALLE DEL CAUCA | CALI | $1.150.000.000,00 |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| PRESTAMOS | $435.000.000,00 |

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

## 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| ROSARIO | AUREL | HERNANDEZ | BLANCO |

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 66840557

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

## 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

| Parentesco | Pariente | Tipo de documento de identidad | Documento de identidad | Descripción del potencial conflicto de interés |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

## 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

| Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario | Calidad | Valor | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

2

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

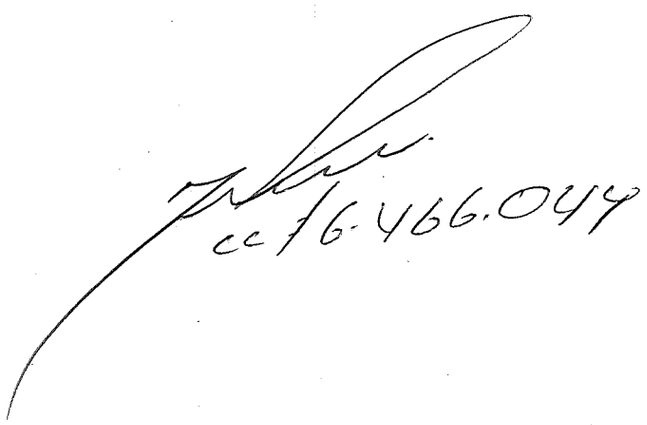
## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

| |
|---|
| |



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.466.049
VALENCIA GUERRERO

APELLIDOS

NELSON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1966
SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-SEP-1985 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00206622-M-0006466049-20091229 0019425929A 1 2820563191

14

**La República de Colombia**

y en su nombre

# EL COLEGIO GENERAL SANTANDER

SEVILLA - VALLE

autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 0850 de Abril 25 de 1966

Confiere a

## Nelson Valencia Guerrero

C.C. No. 6.466.049 de Sevilla V.

el Título de

## BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en Sevilla a 9 de Dic de 19[illegible]

Anotado al Folio 349-26 Libro de Registro No. 57

Secretario de Educación

Nº 72581 en Santiago de Cali, a 12 de Mayo de 1988

# La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional, y en su nombre

## La Universidad Santiago de Cali

con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

## Contador Público

a

## Nelam Valencia Guerrero

Identificado con C.C. No. 6.466.049 Sevilla - Valle

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el día 29 del mes de Mayo de 1998

Dr. Luis María Cano Arias
Viceministro Relaciones y Cobertura Educativa

Dr. Eduardo Piedrahita Bustamante
Rector de la Universidad

Dr. Jorge Eliécer Tobón Manjarrés
Secretario General de la Universidad

La Universidad Santiago de Cali reconoce el presente título por Resolución [illegible] del [illegible] de [illegible] de 1998

# UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

## Acta Ceremonia de Grado

## (NO. 288)

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A LAS 2:00 DE LA TARDE DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 1998, EN EL AUDITORIO "RICARDO MAYA CORREA", DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 0483, SE CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE CON EL FIN DE HACER ENTREGA DEL DIPLOMA DE FORMACIÓN AVANZADA Y UNIVERSITARIA A ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.

LA SESIÓN ESTUVO PRESIDIDA POR EL SEÑOR RECTOR DR. EDUARDO PASTRANA BUELVAS.

EL ORDEN DEL DÍA FUE EL SIGUIENTE: 1) APERTURA DE LA SESIÓN; 2) LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 8483; 3) TOMA DEL JURAMENTO; 4) ENTREGA DE DIPLOMAS.

SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN, A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA A LA RESOLUCIÓN DE GRADO No. 8483 POR MEDIO DE LA CUAL LA UNIVERSIDAD, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CONFIRIÓ EL TÍTULO DE:

## CONTADOR PUBLICO

APROBACIÓN ICFES No. 003457 DE DICIEMBRE 30 DE 1985

A

## VALENCIA GUERRERO NELSON

C.C. NO. 6460049 DE SEVILLA-VALLE

ACTO SEGUIDO SE TOMÓ A LOS GRADUANDOS EL JURAMENTO UNIVERSITARIO Y SE PROCEDIÓ A LA ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS DIPLOMAS. SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE SE LEVANTÓ LA SESIÓN.

(FDO) RECTOR — DR. EDUARDO PASTRANA BUELVAS
(FDO) SECRETARIO GENERAL — DR. JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA

LA PRESENTE ACTA, SE EXPIDE EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
SECRETARIO GENERAL

COMPROMETIDOS CON EL SER



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

64573-T

NELSON
VALENCIA GUERRERO
C.C. 6466049
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 15/04/93
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Presidente

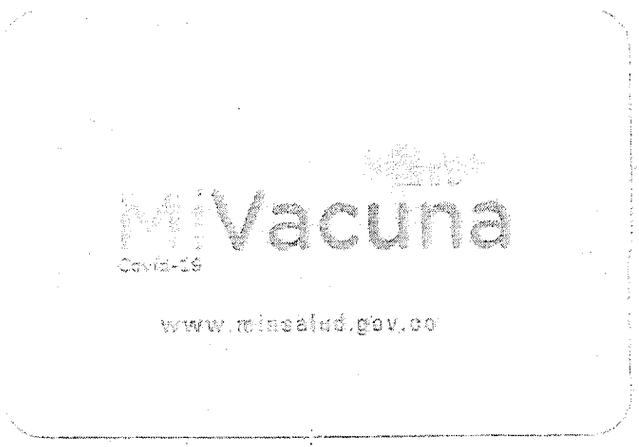


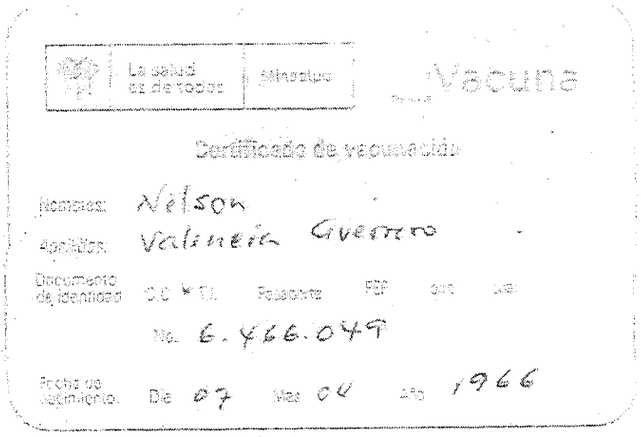
021460

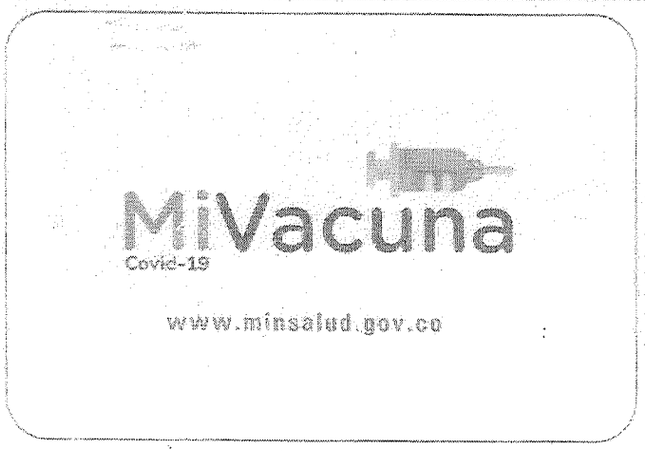
Este título es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

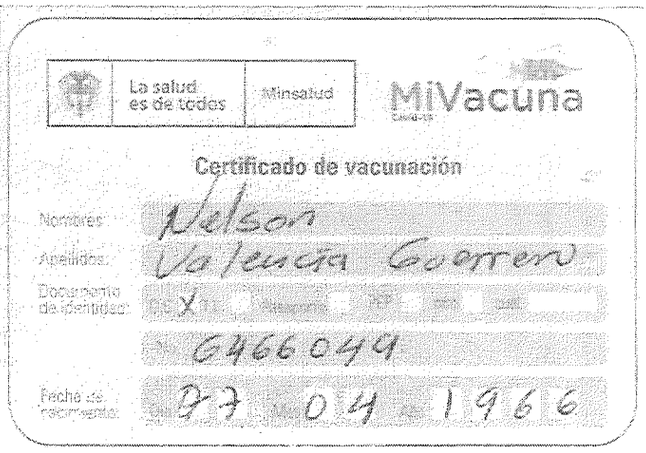
Agradecemos a quien encuentre este título devolverlo al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

06466049

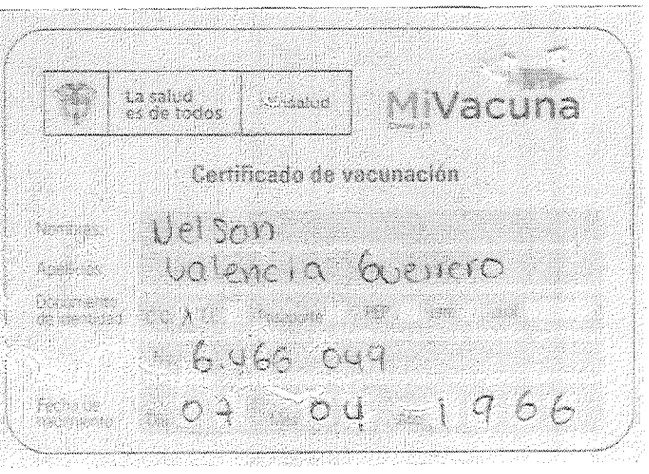

MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co


La salud es de todos
Minsalud
Vacuna
Certificado de vacunación
Nombres: Nelson
Apellidos: Valencia Guerrero
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP PPT CNE
No. 6.466.049
Fecha de nacimiento: Día 07 Mes 04 Año 1966


MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co


La salud es de todos
Minsalud
MiVacuna
Certificado de vacunación
Nombres: Nelson
Apellidos: Valencia Guerrero
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP PPT CNE
No. 6466049
Fecha de nacimiento: 07 04 1966


MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co


La salud es de todos
Minsalud
MiVacuna
Certificado de vacunación
Nombres: Nelson
Apellidos: Valencia Guerrero
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP PPT CNE
No. 6.466.049
Fecha de nacimiento: 07 04 1966

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante | Lote | IPS vacunadora | Nombre vacunador | Cédula del vacunador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COVID-19 | 1 | 25-03-21 | Sinovac | E202102012 | HSJ Reitepo | Ruth trujillo | 29 738 776 |
| | 2 | | | | | | |
| | | | | | | | |

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante | Lote | IPS vacunadora | Nombre vacunador | Cédula del vacunador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COVID-19 | 1 | | | | | | |
| | 2 | 22-04-21 | COVID-19 Vaccine (Vero Cell), Inactivated | J202103009 | H.S.J | Maria J Rendon | 66.866.696 |
| | | | | | | | |

| Biológico | Dosis | Fecha | Fabricante | Lote | IPS vacunadora | Nombre vacunador | Cédula del vacunador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COVID-19 | 1 | 25 Mar 2021 | Sinovac | E202102012 | H.S.J Reitepo | Ruth trujillo | 29758776 |
| | 2 | 22 ABRIL 2021 | Sinovac | J2021 03009 | H.S.J | Maria J Rendon | 66.866.696 |
| | | 19 ENE 2022 | Astrazeneca | 788037 | H.S.B | Diana Castillo | 29.314.555 |

12

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B3ED7248BE5E5A99

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON VALENCIA GUERRERO** identificado con: CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6466049 de SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 64573-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2023 10:25:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6466049 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **80840366 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

7

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:31:43 AM horas del 26/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **6466049**
Apellidos y Nombres: **VALENCIA GUERRERO NELSON**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

8

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 237503080

PIB
11:30:40


Bogotá DC, 26 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON VALENCIA GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6466049:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de diciembre de 2023, a las 10:34:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 6466049 |
| Código de Verificación | 6466049231226103422 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

10

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:38:10 horas del 26/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6466049,** Apellidos y Nombres **VALENCIA GUERRERO NELSON**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital El cerrito**, con NIT **891380103-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

11

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6466049 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/12/2023 11:43 AM

Código Verificación: **274P9NGL8F**

Válida hasta: **25/03/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Empresa Social del Estado
HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA
Nit. 891.380.184-9

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03-13-10-134-22

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | NELSON VALENCIA GUERRERO |
| C.C. | 6466049 |
| DIRECCION | Carrera 60 A No. 2 A – 49 |
| CIUDAD | Cali |
| TELEFONO | 3780250 – 3218313440 |
| E-MAIL | faurinel@hotmail.com |
| CDP No. | 175 |
| PLAZO | 337 DIAS |
| VALOR | INDETERMINADO PERO DETERMINABLE (COMISION DE ÉXITO) |
| SUPERVISOR | Subgerente Administrativo y Financiero |

Entre los suscritos **JAVIER LENIS MENDOZA**, mayor de edad, vecino y residente en Candelaria, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.297.374 de Candelaria, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 106 del 15 de mayo de 2020 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle y del cual tomó posesión el día 15 de mayo de 2020 según consta en Acta No. 250.01.06.057, actuando en ejercicio de las facultades conferidas y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **NELSON VALENCIA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.466.049, e identificado ante la DIAN con el NIT 6466049-2, con domicilio principal en el municipio de Cali, en la Carrera 60 No. 2 A - 49 del Barrio Pampalinda y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR COMISIÓN DE ÉXITO,** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Candelaria, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto es la prestación integral de servicios de salud de nivel I de complejidad, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle. **B.** Que de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. **C.** Que dicha prerrogativa es reiterada por el artículo 16 del decreto 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado. **D.** Que el artículo 7° del Acuerdo 033 del 06 de marzo de 2017 expedido por la Junta Directiva del Hospital Local de Candelaria, establece que el gerente está facultado para celebrar contratos hasta en una cuantía que no supere los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que se requiera a probación previa de la junta directiva. **E.** Que previamente el Hospital realizó los estudios previos conforme a lo estipulado en su Estatuto de Contratación, considerando lo dispuesto en la Resolución No. 5185 de 2013. **F.** Que así mismo según lo establecido en el Acuerdo No. 033 del 06 de marzo de 2017 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación, en

concordancia con el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No. 007 del 3 de enero de 2022, se realizó el procedimiento para la selección del presente contrato de prestación de servicios. G. Que conforme a los estudios previos realizado, existe la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para que, de manera independiente, sin subordinación, a través de sus propios medios y elementos de trabajo, preste sus servicios para el desarrollo de actividades de saneamiento de Aportes Patronales por concepto de cesantías, pensiones, salud y riesgos laborales, financiados con recursos del situado fiscal y del Sistema General de Participaciones de los trabajadores de la ESE. Mediante la asesoría, cálculo, proyección, revisión documental, determinación de saldos y posterior restitución de los excedentes, depuración de deudas presuntas y reales, de aportes patronales a la ESE, para los periodos 2012 a 2016, acorde con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Articulo 85 de la Ley 1438 de 2011, artículo tercero de la Ley 1797 de 2016 y Decreto 1636 de 2006 y resolución resolución 1545 de 2019 y la resolución 616 de abril de 2020 y demás normas reglamentarias. H. Que se adelantó el trámite establecido en el artículo 50 del Acuerdo 033 de 2017 – Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, en concordancia con el Manual de Contratación adoptado por la entidad mediante resolución No. 007 del 3 de enero de 2022, la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA; de igual forma de verificación y evaluación de la hoja de vida del contratista, teniendo como resultado que reúne la experiencia e idoneidad para realizar las actividades del objeto contractual que requiere el Hospital para la ejecución del contrato, así mismo no tiene restricciones para la celebración del contrato. I Según lo expuesto en los estudios previos, el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, por lo que se requiere un profesional que conlleve la ejecución de actividades necesarias en el área para lograr el cumplimiento del Plan de desarrollo. J. Que se realizaron los estudios previos, los estudios financieros y económicos, el análisis de justificación y conveniencia, y se cuenta con los demás documentos precontractuales para suscribir el presente contrato. K. Que mediante Sentencia del 06 de Mayo de 2015, proferida por el Consejo de Estado, Radicación 2003-01754-01 (35268), Magistrado Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA; se establecieron las reglas para determinar y estipular la Comisión de Éxito en los contratos de prestación de servicios de entidades estatales, en virtud del principio de la conmutatividad y del equilibrio económico del contrato, de la siguiente manera: *"(...) la Sala considera que la estipulación de la comisión de éxito por virtud del principio de conmutatividad exige que se pacte por el Estado y los contratistas con base en referentes objetivos que se aproximen a un real equilibrio económico, sin sujetarse solamente a supuestos convencionales, bajo las siguientes reglas fundadas en el principio de conmutatividad: (1) por virtud del principio de planeación para la fijación de una comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios que suscriba una entidad pública se debe establecer en los estudios previos la metodología y la escala de límites razonables para determinar la cuantía de la misma con el objeto de responder al principio de conmutatividad; (2) así mismo, se debe contar con los estudios financieros, económicos y presupuestales, que permitan sustentar y determinar su proyección en tiempo y cuantía, lo que debe quedar incorporado en los pliegos de condiciones y en el contrato, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, no motivada e irrazonable, que pueda afectar el interés público o general, y vulnerar el principio de conmutatividad; (3) para el reconocimiento y la cuantificación de toda comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios debe contarse con los estudios económicos, financieros y de mercado que permitan establecer el valor que pueda representar el resultado o éxito efectivamente logrado con el objeto contratado; (4) el valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista; (5) en los contratos de prestación de servicios sólo se reconocerá la comisión de éxito siempre que efectivamente se logre beneficio [s] o éxito objetivamente identificado en los estudios previos, para el patrimonio público o el interés general; (6) en ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por*

*la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público; (7) no se puede pagar comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente; y, (8) presupuestalmente debe estar respaldado el pago de la comisión de éxito para su pago, de acuerdo con las normas y reglamentos, y en cumplimiento de la estricta legalidad de las disposiciones presupuestales aplicables por cada entidad pública".* **L.** Que por tratarse de un contrato bajo la modalidad de comisión de éxito, el valor del contrato es indeterminado, habida cuenta que su contraprestación económica depende y corresponde a un porcentaje sobre el valor efectivamente recaudado por la entidad. **M.** Que este tipo de contratos contemplan una obligación condicional, la cual reúne los requisitos propios de este tipo de obligaciones: **i.** El hecho a las que se subordinan debe ser futuro después de la celebración del contrato o negocio jurídico; **ii.** Debe ser objetivamente incierto, de manera tal que pueda establecerse si se concretará o no, lo que lo hace diferir del plazo; y, **iii.** Su incorporación dentro del contrato debe ser expresa, que puede revestir el carácter de excepcional y pactarse por clausulas accidentales o previstas en la legislación. **N.** Se adelantó el trámite de verificación y evaluación de la hoja de vida del contratista, teniendo como resultado que reúne las calidades de estudio y experiencia requeridos por el Hospital, para la ejecución del objeto contractual. **O.** Lo requerido se encuentra enmarcado en el Plan estratégico 2020-2023 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA llamado "La Salud, en tus manos, en nuestras manos. Un compromiso de todos". **P.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de A ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. En consecuencia, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR COMISION DE ÉXITO EN LA GESTION DEL PROCESO DE APORTES PATRONALES, RECUPERACION DE EXCEDENTES A FAVOR, DEPURACION DE DEUDAS PRESUNTAS Y REALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES: A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana, especialmente lo que establecen las leyes 789 de 2002, ley 828 de 2003, la ley 1429 de 2010 y el decreto 2789 de 2013. **C)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **D)** Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **E)** Diseñar junto con el supervisor del contrato, un cronograma de trabajo acorde con las actividades a desarrollar. **F)** Realizar un informe mensual de ejecución del contrato, especificando las actividades realizadas, debidamente soportados y presentados en medio físico y magnético. **G)** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **H)** Presentar por escrito las dificultades encontradas en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: **1)** Establecer el monto real de los recursos patronales girados por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- diferentes Fondos Públicos y Privados de Salud, Pensión y

Cesantías y Administradoras de Riesgos Laborales del año 2012 a 2016. Sistema General de Participaciones. De acuerdo a las diferentes resoluciones de giros; **2)** Confrontación de los pagos realizados a cada uno de los Fondos Públicos y Privados, para Salud, Pensiones y cesantías, y Administradoras de Riesgos laborales. **3)** Revisar las diferentes resoluciones donde se Relacionan en resumen los dineros recibidos o girados por el Ministerio y los aplicativos o pagados a los diferentes Fondos Públicos y Privados por cada uno de los conceptos, Salud, Pensiones y cesantías y Riesgos laborales por parte del Hospital. Estableciendo los saldos a favor (dineros a recuperar) o en contra (dineros a cruzar por deudas con fondos). **4)** Efectuar la revisión de las Actas obtenidas y las que se encuentran en proceso de obtención y realizar cada una de las gestiones a que haya lugar para obtener la recuperación de los saldos a favor y donde existan deudas, cruzarlas con los saldos a favor. **5)** Gestionar la obtención de las Actas de conciliación que aún no se han obtenido con la Administradora de Pensiones – COLPENSONES- para los años 2012 a 2016, incluso las que no se obtuvieron en el proceso de 1994 a 2011, según resolución 154 de 2013. **6)** Entregar el trabajo revisado y conciliado al Hospital, de acuerdo a las normas de Saneamiento. **7)** Gestiona: ante los diferentes Fondos, para el Giro de los Saldos a favor, y el cruce de cuentas, (pago de deudas), a las cuentas asignadas por la Institución para el desembolso final del Dinero, sean de la Institución o del Ente Territorial (secretaria Dptal. de Salud, o Secretaria Municipal de salud). **8)** Continuar con la Depuración de las deudas con la Administradora COLPENSIONES, reales y presuntas e inconsistentes, en al aplicativo creado por ellos en el PORTAL DEL APORTANTE. **9)** Recuperación de los excedentes con COLPENSIONES una vez depuradas y conciliadas las deudas con la Administradora. **10)** Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual: **11)** Asumir el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar en el valor de la comisión de éxito. **12)** Guardar reserva y confidencialidad de los documentos e información suministrada por la entidad y de la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades contratadas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** Son obligaciones del Hospital entre otras: **A)** Pagar la comisión de éxito como contraprestación de los servicios contratados una vez se verifique el valor efectivamente recaudado por la entidad y depurado, producto de la gestión de recuperación, cruce de deudas, depuración de deudas presuntas y reales, de Saneamiento de Aportes Patronales. **B)** Facilitar los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **C)** Presentar la información existente, correspondiente a los aportes de Seguridad Social y la información que tenga al respecto, impresa y/o en medio magnético, por cada uno de los Fondos. **D)** Entregar copia de cada una de las Actas ya obtenidas y documentación de las que se encuentran en proceso, a fin de culminar la gestión de conciliación, de acuerdo a las normas que rigen la materia. **E)** Cumplir a cabalidad con cada una de las exigencias de las normas emitidas por el Ministerio de Seguridad Social, la Secretaría Departamental de Salud y cada uno de los Fondos Públicos y Privados, para la obtención de la recuperación, depuración de deudas o del cruce de deudas. **F)** Atender las recomendaciones, sugerencias o apreciaciones realizadas por el contratista. **G)** Otorgar Poder Especial designado por el contratista para representar a la entidad en la gestión encomendada. **E)** La E.S.E. se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio. **CLAUSULA CUARTA.- RESULTADOS:** Con la ejecución del presente contrato se obtendrán los siguientes resultados: 1.) Presentar informes de actividades de apoyo realizadas en el cumplimiento del objeto contractual. 2.) Presentar un informe final detallado que resuma todo el

trabajo realizado, en el cual se relacione el total de los dineros recibidos, aplicados, saldos obtenidos, excedentes, total de dineros cruzados y las depuraciones realizadas con COLPENSIONES de las deudas presuntas, reales e inconsistencias. 3.) Señalar los documentos producidos y el lugar donde los mismos reposan para su verificación. 4.) El informe debe ser registrado en el formato diseñado para la elaboración del mismo y cargado en la plataforma digital dispuesta por el área de sistemas. **CLAUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato será de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. **PARAGRAFO.** El presente contrato no tiene prórroga automática. **CLAUSULA SEXTA.- COMISIÓN DE ÉXITO.-** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una comisión de éxito, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) IVA INCLUIDO, sobre los saldos a favor recuperados luego de haber realizado el saneamiento de Aportes Patronales y haber obtenido las Actas con las administradora para la vigencia 2012 a 2016, al igual que los saldos que se logren recuperar de las vigencias 1994 a 2011. Y se pagarán una vez se constate que los recursos se encuentren depositados en la cuenta bancaria de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. Asimismo, el QUINCE POR CIENTO (15%) IVA INCLUIDO, sobre la depuración de las diferentes deudas presuntas, reales y las inconsistencias con la Administradora COLPENSIONES a las cuales el Hospital evite pagar luego de la depuración de los diferentes estados de deuda que se soporten con información del Hospital y del mismo Fondo. **PARÁGRAFO:** La E.S.E., se obliga a disponer de las partidas y reservas presupuestales encaminadas a garantizar el pago total de los honorarios que se causen. **CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA a título de Honorarios o Remuneración de Servicios, el valor estipulado como Comisión de Éxito en la cláusula anterior, dentro de los Quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa acta de seguimiento por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO.** Para el pago, el Contratista deberá presentar informe de actividades y el certificado de estar al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social y los parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, de acuerdo a lo exigido por la Ley. **CLAUSULA OCTAVA.- OBJETO DE COBRO:** En el evento en que en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, no se logre la recuperación de excedentes y/o depuración de deudas presuntas y reales de la ESE de los valores y/o saldos de excedentes del Situado Fiscal y del Sistema General de Participación, de los aportes de la Seguridad social, no se cancelara al contratista ningún valor por las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público. **PARÁGRAFO TERCERO.** No se pagará comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente. El Hospital no reconocerá comisión de éxito sobre excedentes o depuración recuperada ante Entidades Responsables de Pago que no sean expresamente encomendadas por la entidad. **CLAUSULA NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, DISPONIBILIDAD Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.-** Por tratarse de un contrato de valor indeterminado, pero determinable de acuerdo al porcentaje pactado por Comisión de Éxito sobre el valor recuperado por gestión de

recuperación de Saneamiento de Aportes Patronales, y depuración de deudas presuntas y reales, el presente contrato se suscribe con cargo al Certificado de Disponibilidad al momento de su firma, correspondiente al Rubro Presupuestal Adtivo-. Honorario No. 212020200901, expedido por el área de presupuesto que se anexa al presente documento y forma parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento que los montos recuperados por gestión de recuperación de Saneamiento de Aportes Patronales y depuración de deudas presuntas y reales, excedan los inicialmente proyectados por el contratista, la entidad expedirá un CDP por el excedente, solamente cuando efectivamente ingresen los dineros a la tesorería de la ESE y se incorporen al presupuesto de la entidad, el cual será elaborado con base en la suscripción del acta que firmaran las partes donde se establezca el valor a pagar al contratista como resultado de su gestión. **CLAUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN.-** Entre el Hospital y el Contratista se desarrollarán las actividades contratadas de manera coordinada, basados en las cláusulas contractuales pactadas a través del presente contrato, sin que ello implique subordinación alguna por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS NO PRESTADOS.-** El valor de los servicios contratados y no prestados en este contrato serán descontados de la respectiva cuenta sin requerimiento alguno de parte del Hospital. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** Por ser un contrato de Prestación de Servicios, entre "El Hospital" y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia EL HOSPITAL no tiene ni tendrá carácter de empleador. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio al HOSPITAL, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado esto, hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1 MULTAS.** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En caso que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o cualquier otra obligación. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de

declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor de diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Codigo Civil. **3. CADUCIDAD**. El HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa, declare el incumplimiento o la caducidad, el HOSPITAL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final o liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** EL HOSPITAL podrá prescindir del contrato o de algunas de las actividades cuando lo considere conveniente, sin la anuencia del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.**- Este contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA en todo o en parte sino mediante autorización previa y escrita de "El Hospital", quien se reserva el derecho de no aceptar el cesionario ante su insistencia y de dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Unilateralmente por el CONTRATANTE. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **4.** Por el agotamiento de los recursos. **5.** Por el incumplimiento del objeto contractual. **6.** Expiración del plazo pactado. **7.** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA.- VIGILANCIA, SUPERVISION E INTERVENTORIA.** El HOSPITAL ejercerá la supervisión del Contrato en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera o del funcionario que este delegue para tal fin mediante seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista. Además que deberá cumplir con todas las funciones inherentes a la vigilancia y supervisión del mismo, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- AFILIACION Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y deberá continuar a Paz y Salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de

términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere que el contratista allegue a la oficina jurídica los siguientes documentos: 1. Garantía única y aprobación si a ello hubiera lugar. 2. Presentación del certificado de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema de salud, pensión y riesgos laborales. 3. El registro presupuestal. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho termino se entenderá que el CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por el Hospital como la información de los usuarios de la Empresa Social del Estado. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto del hospital, como de sus usuarios. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y Dos (02) años más. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO.** En el evento en que el servicio que aquí se contrata se realice dentro de las instalaciones del CONTRATANTE, esta se obliga a entregar en Comodato o préstamo de uso gratuito a favor del CONTRATISTA, todas los equipos y herramientas, para el cabal cumplimiento del servicio contratado; elementos que se usarán adecuadamente y única y exclusivamente en las instalaciones del CONTRATANTE y para la realización del objeto del presente contrato y que serán restituidos al finalizar el contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta que no se entregará anticipo, que el pago se realizará una vez prestado satisfactoriamente el servicio y por la naturaleza del contrato; no se exigirá la constitución de garantías, conforme el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo 033 de 2017, "Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Local de Candelaria", que señala la NO obligatoriedad de la exigencia de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para iniciar su ejecución se requiere del Acta de Inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato, se firma en el Municipio de Candelaria a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).

**JAVIER LENIS MENDOZA**
Gerente - CONTRATANTE

**NELSON VALENCIA GUERRERO**
CONTRATISTA

GESTION DOCUMENTAL
Serie: Contrato de Prestación de Servicios por Comision de Exito
Original: Oficina Jurídica
Copia 1: Contratista
Proyectó y Elaboró: Abel Hurtado Nieva – Abogado de Contratación
Revisó y Aprobó: Javier Lenis Mendoza – Gerente ESE Hospital Local de Candelaria

la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor del contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista garantizará estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo estipulado por Ley; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 0723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que una vez culminado el contrato en la forma y tiempo debido se procederá a su liquidación final dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- PAZ Y SALVOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que está a Paz y Salvo con el Municipio de Candelaria y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el HOSPITAL no tiene ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependen de él o que contrate para el desarrollo de este contrato, por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el HOSPITAL realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Certificado de no existencia de personal suficiente o especializado. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Copia de la cedula de ciudadanía del contratista. 6. Constancia de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral. 7. examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 8. Copia del Registro único tributario RUT del contratista. 9. Consulta boletín de responsables fiscales. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios. 11. Certificado de antecedentes judiciales. 12. Hoja de vida de la Función Pública. **CLAUSULA TRIGESIMA.- VEEDURIA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR COMISIÓN DE ÉXITO No. 1200-06-10-004-22

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | NELSON VALENCIA GUERRERO |
| **IDENTIFICACION** | CC. 6.466.049 de Sevilla Valle |
| **DIRECCION** | Carrera 60ª No. 2ª -49 Cali Valle |
| **TELÉFONO** | 3218313440 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | INDETERMINADO |
| **TERMINO DEL CONTRATO** | Once (11) Meses |
| **OBJETO** | Prestar sus servicios profesionales con el fin de realizar el saneamiento de aportes patronales, recuperación de excedentes, depuracion de deudas presuntas y reales, cruces de deudas, con las entidades promotoras de salud, las administradoras de fondos de pensiones, cesantías y las administradoras de riesgos laborales, proceso pendiente de saneamiento aportes patronales de 1994 a 2011, como tambien de los reintegros de recursos que se realicen a la entidad y que obedezcan a la depuracion de pasivos pensionales (Bonos y Cuotas Partes) de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá. |

Entre los suscritos a saber: el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE** Empresa social del Estado, Representado Legalmente por su Gerente **FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA,** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 14.316.651 expedida en Honda (Tolima), nombrado en propiedad a través del Decreto No. 0781 del día veinticuatro (24) de abril del año 2020 y Acta de Posesión Nro. 0294 del treinta (30) de abril de 2020, expedidas por la Gobernación del Valle del Cauca, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte; y el Doctor **NELSON VALENCIA GUERRERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.466.049** expedida en Sevilla (V), y quien para todos los efectos se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR COMISIÓN DE ÉXITO,** el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, artículo 3 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1636 de 2006, y demás normas reglamentarias, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la E.S.E. Hospital Departamental Tomás

Uribe Uribe Uribe es una institución prestadora de servicios de salud integrante del Sistema General de Seguridad Social, la cual le brinda sus servicios a la Entidades Administradores de Planes de Beneficios, Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, Empresas Solidarias de Salud, Asociaciones Mutuales, Cajas de Compensación Familiar, y en general, a todas las entidades que administran planes de salud; que en materia de contratación se rige por el derecho privado según la normatividad legal vigente, articulo 19.2.1.3 del Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo Nº 005 del 30 de Mayo de 2014), el articulo 13 del Manual de Contratación (Resolución Nº 646 del 17 de Julio de 2014); Art.16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de la Protección Social. **2.** Que conforme a los estudios previos realizado, existe la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para que, de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus servicios profesionales, a través de sus propios medios y elementos de trabajo; preste sus servicios para el desarrollo de actividades de saneamiento de Aportes Patronales por concepto de cesantías, pensiones, salud y riesgos laborales, financiados con recursos del situado fiscal y del Sistema General de Participaciones de los trabajadores de la E.S.E; mediante la asesoría, cálculo, proyección, revisión documental, determinación de saldos y posterior restitución de los excedentes, depuración de deudas presuntas y reales, de aportes patronales a la E.S.E, para las vigencias 2012 a 2016, acorde con lo dispuesto en la en la ley 715 de 2001, Articulo 85 de la Ley 1438 de 2011 Decreto 1636 de 2006, artículo 3 de la ley 1797 de 2016 y demás normas reglamentarias. **3.** Que mediante Sentencia del 06 de Mayo de 2015, proferida por el Consejo de Estado, Radicación 2003-01754-01 (35268), Magistrado Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA; se establecieron las reglas para determinar y para estipular la Comisión de Éxito en los contratos de prestación de servicios de entidades estatales, en virtud del principio de la conmutatividad y del equilibrio económico del contrato. Las reglas son: **a.** Por virtud del principio de planeación para la fijación de una comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios que suscriba una entidad pública se debe establecer en los estudios previos la metodología y la escala de límites razonables para determinar la cuantía de la misma con el objeto de responder al principio de conmutatividad; **b.** Así mismo, se debe contar con los estudios financieros, económicos y presupuestales, que permitan sustentar y determinar su proyección en tiempo y cuantía, lo que debe quedar incorporado en los pliegos de condiciones y en el contrato, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, no motivada e irrazonable, que pueda afectar el interés público o general, y vulnerar el

principio de conmutatividad; **c.** Para el reconocimiento y la cuantificación de toda comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios debe contarse con los estudios económicos, financieros y de mercado que permitan establecer el valor que pueda representar el resultado o éxito efectivamente logrado con el objeto contratado; **d.** El valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista; **e.** En los contratos de prestación de servicios sólo se reconocerá la comisión de éxito siempre que efectivamente se logre beneficios o éxito objetivamente identificado en los estudios previos, para el patrimonio público o el interés general; **f.** En ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público; **g.** No se puede pagar comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente; y, **h.** Presupuestalmente debe estar respaldado el pago de la comisión de éxito para su pago, de acuerdo con las normas y reglamentos, y en cumplimiento de la estricta legalidad de las disposiciones presupuestales aplicables por cada entidad pública. **4.** Que se realizaron los estudios previos, los estudios financieros y económicos, el análisis de justificación y conveniencia, y se cuenta con los demás documentos precontractuales para suscribir el presente contrato. **5.** Que por tratarse de un contrato bajo la modalidad de comisión de éxito, para su elaboración y ejecución no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, pues no se genera un gasto o erogación para la entidad, por el contrario, se busca la generación de ingresos correspondientes a vigencias anteriores; y es por ello que su valor es indeterminado, habida cuenta que su contraprestación económica depende y corresponde a un porcentaje sobre el valor efectivamente recaudado por la entidad. **6.** Que este tipo de contratos contemplan una obligación condicional, la cual reúne los requisitos propios de este tipo de obligaciones: **a.** El hecho a las que se subordinan debe ser futuro después de la celebración del contrato o negocio jurídico; **b.** Debe ser objetivamente incierto, de manera tal que pueda establecerse si se concretara o no, lo que lo hace diferir del plazo; y, **c.** Su incorporación dentro del contrato debe ser expresa, que puede revestir el carácter de excepcional y pactarse por clausulas accidentales o previstas en la legislación. **7.** Que en la Institución, no se cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades que se requieren contratar. **8.** Que conforme al artículo 19.2.1.3 del Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo N° 005 del 30 de Mayo de 2014) y el artículo 13 del Manual de Contratación (Resolución N° 646 del 17 de Julio de 2014); los contratos de prestación de servicios se celebran directamente en consideración a su naturaleza. **9.** Que una vez analizada y

Verificada la Hoja de Vida del contratista se puede constatar su idoneidad para el cumplimiento del objeto de este contrato. Que conforme a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestar sus servicios profesionales con el fin de realizar el saneamiento de aportes patronales, recuperación de excedentes, depuracion de deudas presuntas y reales, cruces de deudas, con las entidades promotoras de salud, las administradoras de fondos de pensiónes, cesantias y las administradoras de riesgos laborales, proceso pendiente de saneamiento aportes patronales de 1994 a 2011, como tambien de los reintegros de recursos que se realicen a la entidad y que obedezcan a la depuracion de pasivos pensionales (Bonos y Cuotas Partes) de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá. **PARAGRAFO:** La gestión de recuperación se realizará ÚNICAMENTE sobre el valor de saneamiento de Aportes Patronales que expresamente y por escrito le entregue la entidad y el pago como tambien de los reintegros de recursos que se realicen a la entidad y obedezcan a la depuracion de pasivos pensionales se realizará bajo la modalidad de comisión de éxito. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** A) Cumplir con el objeto del contrato. B) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana, especialmente lo que establecen las leyes 789 de 2002, ley 828 de 2003, la ley 1429 de 2010 y el decreto 2789 de 2013. C) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. D) Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. E) Diseñar un cronograma de trabajo acorde con las actividades a desarrollar. F) Hacer un informe mensual de ejecución del contrato, especificando las actividades realizadas, debidamente soportados y presentados en medio físico y magnetico. G) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. H) Presentar por escrito las dificultades encontradas en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:1) Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; 2) Efectuar un diagnóstico de los reportes efectuados por las diferentes administradoras de los recursos con el fin de establecer qué entidades se

encuentran pendientes por remitir estados de cuenta; 3) Brindar asesoria en la depuración de los diferentes estados de cuenta reportados por las administradoras realizando la revisión de nóminas y autoliquidaciones que se financiaron con recursos del Situado Fiscal y Sistema General de Participaciones; 4) Determinar los saldos de aportes patronales a favor o en contra y autorizar la expedición del documento que acredito tal situación; 5) Apoyar en el proceso de traslado de saldos entre administradoras en caso de existir deudas por aportes patronales, depuración de deudas presuntas y reales. y/o de otro tipo; 6) Apoyar en el proceso de saneamiento de los estados financieros en esta materia; 7) Gestionar la restitución de los saldos a favor y de los rendimientos financieros ante las entidades que aún no hayan reconocido dichos rendimientos; 8) Atender los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001, Articulo 35 de la Ley 1438 de 2011, Decreto 1636 de 2006, articulo 3 de la ley 1797 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; 9) Realizar y cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral de este contrato; 8) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; 9) Asumir el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar en el valor de la comision de éxito. 10) Realizará todas las demás actividades inherentes al debido cumplimiento del objeto contractual. 11) Guardar reserva y confidencialidad de los documentos e información suministrada por la entidad y de la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades contratadas. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** Son obligaciones del Hospital entre otras: **A)** Pagar la comisión de éxito, como contraprestación de los servicios contratados, una vez se verifique el valor efectivamente recaudado por la entidad, producto de la gestión de recuperación, cruce de deudas, depuración de deudas presuntas y reales, de Saneamiento de Aportes Patronales. **B)** Facilitar los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **C)** Entregar al Contratista todos los documentos necesarios, para la gestión de recuperación de Saneamiento de Aportes Patronales **D)** Otorgar Poder Especial designado por el contratista para representar a la entidad en la gestión encomendada. **E)** La E.S.E. se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. -** La duración de este contrato será once (11) meses contados a partir del día primero (01) de febrero de 2022 y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. **PARAGRAFO.** El presente contrato no tiene prórroga automática. **QUINTA. COMISIÓN DE ÉXITO.-** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una comisión de éxito, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%) IVA INCLUIDO** sobre los

saldos a favor o resultantes de cruce de cuentas, conciliadas y que sirvan para pagos a otros fondos, que se obtengan una vez realizada la depuración de la información, levantada y legalizada la respectiva acta de conciliación o certificación (para los casos cuando aún no se tenga) y una vez se realice por parte de las diferentes entidades en forma real y efectiva las devoluciones, cruces o depuración de cuentas, de dichos dineros o saldos, a nombre de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, a las cuentas que para tal fin se asignen por parte de la Gerencia sea a cuenta del mismo; y una comisión de éxito equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%) IVA INCLUIDO** sobre la depuracion de las deudas presuntas y reales con las diferentes administradoras en especial COLPENSIONES, teniendo el mismo compromiso de la recuperacion de excedentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E., se obliga a disponer de las partidas y reservas presupuestales encaminadas a garantizar el pago total de los honorarios que se causen. **SEXTA. FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA a título de Honorarios o Remuneración de Servicios, el valor estipulado como Comisión de Éxito en la cláusula anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa acta de seguimiento por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO.** Para el pago, el Contratista deberá presentar informe de actividades y el certificado de estar al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **SEPTIMA. OBJETO DE COBRO:** En el evento en que el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, no se logre la recuperación a favor de la ESE de los valores y/o saldos de excedentes del Situado Fiscal y del Sistema General de Participación, o de los aportes de la Seguridad social; no se cancelará al contratista ningún valor por las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público. **PARÁGRAFO TERCERO.** No se pagará comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente. El Hospital no reconocerá comisión de éxito sobre valores recuperados que no sean expresamente encomendadas por la entidad. **OCTAVA. COORDINACIÓN.-** Entre el Hospital y el Contratista se desarrollarán las actividades contratadas de manera coordinada, basados en las cláusulas contractuales pactadas a través del presente contrato, sin que ello implique subordinación alguna por parte del CONTRATISTA. **NOVENA. SERVICIOS NO PRESTADOS.-** El valor de los servicios contratados y no prestados en

6

este contrato serán descontados de la respectiva cuenta sin requerimiento alguno de parte del Hospital. **DECIMA. RELACION LABORAL.-** Por ser un contrato de Prestación de Servicios, entre "El Hospital" y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia EL HOSPITAL no tiene ni tendrá carácter de empleador. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** EL HOSPITAL podrá prescindir del contrato o de algunas de las actividades cuando lo considere conveniente, sin la anuencia del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato o cualquiera de las causales que establece el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no se haya en curso en alguna de ellas. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.-** Este contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA en todo o en parte sino mediante autorización previa y escrita de "El Hospital", quien se reserva el derecho de no aceptar el cesionario ante su insistencia y de dar por terminado el contrato. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las Obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpliere indemnizará a la otra en una cuantía de Veinte Millones de Pesos M/cte. ($20.000.000.oo). Dicha suma será posible descontándose de los créditos a favor del CONTRATISTA cuando sea este la parte que incumpliere. **PARAGRAFO:-** La imposición de multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron origen a la misma. **DECIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional de la E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1ª)**. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2ª)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **3ª)** Certificar

respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **CONTRATANTE. 4ª).** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Tuluá - Valle, como domicilio contractual. **DECIMA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, DISPONIBILIDAD Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**. Por tratarse de un contrato de valor indeterminado, pero determinable de acuerdo al porcentaje pactado por Comisión de Éxito sobre el valor recuperado por gestión de recuperación de Saneamiento de Aportes Patronales, el presente contrato se suscribe sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial al momento de su firma, toda vez que la entidad no hace erogación alguna y solamente una vez ingresen los dineros a la tesorería de la ESE y se incorporen al presupuesto se cancelaran los correspondientes honorarios, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que serán elaborados con base en la suscripción del acta que firmaran las partes donde se establezca el valor a pagar al contratista como resultado de su gestión. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y amigable composición, transacción y conciliación, como lo establecen las normas pertinentes que rigen esta materia. **VIGÉSIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto de Contratación Acuerdo 005 de mayo 30 de 2014 y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Unilateralmente por el CONTRATANTE. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **4.** Por el agotamiento de los recursos. **5.** Por el incumplimiento del objeto contractual. **6.** Expiración del plazo pactado. **7.** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro

8

del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por el Hospital como la información de los usuarios de la Empresa Social del Estado. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto del hospital, como de sus usuarios. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y Dos (02) años más. **VIGÉSIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** El contratista declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Contractual del Hospital -Acuerdo 005 de mayo 30 de 2014. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista estará obligado a mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias y de terceros que se deriven de sus actuaciones. **VIGÉSIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los titulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo expresado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007. Se determina: del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (cuando esta se requiera) y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando correspondan. Así mismo se suscribirá acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA: BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal de EL CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o dupilcar esta base de datos, así como a usar ó permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la

prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata. **VIGESIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar

inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **TRIGESIMA GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que no se entregará anticipo, que el pago se realizará una vez prestado satisfactoriamente el servicio y por la naturaleza del contrato; no se exigirá la constitución de garantías. Conforme el articulo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para iniciar su ejecución se requiere del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Tuluá Valle, el dia primero (01) del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

11

EL CONTRATANTE:

**FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA**
Gerente

EL CONTRATISTA:

**NELSON VALENCIA GUERRERO**
C.C. 6.466.049 de Sevilla - Valle

| | |
|---|---|
| Fuente de Salud y vida | **PROCESO DE CONTRATACIÓN**<br>CONTRATO<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 2022-024 (Enero 1 de 2022)**

**CONTRATANTE**

| | |
|---|---|
| ***Razón Social*** | Hospital San Jorge E.S.E. |
| ***Nit*** | 890.312.380-2 |
| ***Representante Legal*** | María Leonor Amu Sinisterra |
| ***Cédula Ciudadanía*** | 34.678.126 de Guapi |
| ***Dirección Oficial*** | Calle 11 No. 3 – 04 |
| ***Ciudad*** | Calima El Darién - Valle |
| ***Teléfono*** | 2533430 - 2533119 |
| ***Correo Electrónico*** | juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co |

**CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| **Representante Legal** | Nelson Valencia Guerrero |
| **Cédula de Ciudadanía** | N°6.466.049 de Sevilla Valle |
| **Dirección** | Carrera 60 N°2ª-49 |
| **Ciudad** | Cali - Valle del Cauca |
| **Teléfono** | 3218313440 |
| **Correo Electrónico** | faurinel@hotmail.com |

Entre los suscritos a saber, **MARIA LEONOR AMU SINISTERRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Calima-Darién, identificada con cédula de ciudadanía 34.678.126 de Guapi, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital San Jorge Empresa Social del Estado del Municipio de Calima El Darién, según Decreto N° 066 del 31 mayo de 2020 y Acta de Posesión No.30, debidamente facultada mediante la Resolución No. 122 de septiembre 30 de 2020, "Por la cual se expide el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital San Jorge de Calima El Darién Empresa Social del Estado E.S.E.", para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que para todos los efectos fiscales y legales se denominará **LA CONTRATANTE**; por una parte y **NELSON VALENCIA GUERRERO**, domiciliado en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.466.049. quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual Interno de Contratación, aprobado mediante Resolución No. 122 de Septiembre 30 de 2020, la E.S.E. Hospital San Jorge, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar sus actividades. **2)** Que El Hospital San Jorge requiere contratar con un profesional que brinde servicios de apoyo y asesoría en el fortalecimiento del proceso de conciliación de aportes patronales y pasivos pensionales y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 2022-024 (Enero 1 de 2022)**

prestaciones sociales. **3)** Que de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E. del Estado, se rige por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pùblica. **4)** Que el Hospital San Jorge requiere contratar el acompañamiento de un profesional que brinde apoyo y asesoría en el fortalecimiento del proceso de conciliación de aportes patronales y pasivos pensionales que se adelantan al interior del HOSPITAL, entre otras. **5)** Que el proceso se realizó en debida forma teniendo en cuenta los principios de transparencia, objetividad y demás principios de la función administrativas en la contratación, verificando que **NELSON VALENCIA GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.466.049, es un profesional idóneo y suficientemente capacitado para la prestación del servicio como lo son apoyo y asesoría en el fortalecimiento del proceso de conciliación de aportes patronales y pasivos pensionales, requeridos por el Hospital San Jorge, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en el Estatuto y Manual de Contratación. **6)** Que conforme a lo anterior se procede a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato estriba la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO Y ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE APORTES PATRONALES Y PASIVOS PENSIONALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JORGE. **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contado a partir de la fecha del acta de inicio, hasta el treinta (30) de junio de 2022. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($18.742.500,00). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en seis (6) mensualidades vencidas de TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($3.123.750.oo), previa presentación de la cuenta de cobro y del informe detallando de las actividades realizadas, el cual será avalado por constancia suscrita del interventor o supervisor del contrato, en el cual señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, de esta oficina, pasa al área financiera para su pago, este proceso tendrá un término no superior a quince (15) días después de presentada. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.1 Servicios Personales Indirectos, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL SAN JORGE E.S.E. de la vigencia Fiscal 2022, Disponibilidad Presupuestal No. 2022024, **SEXTA. OBLIGACIONES A) DE LA CONTRATANTE. 1°.** Pagar cumplidamente los valores pactados como por los servicios contratados. **2°.** Establecer y facilitarle los espacios físicos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3°.** Suministrar la información

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 2022-024 (Enero 1 de 2022)**

requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **1.** Colocar a disposición del HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA EL DARIÉN, toda su capacidad, preparación y todo el interés indispensable para lograr el objeto de este contrato. **2.** Brindar asesoría y apoyo en todo lo pertinente al fortalecimiento del proceso de conciliación de aportes patronales y pasivos pensionales. **3.** Proyectar los diferentes procesos que ayuden a la recuperación de los excedentes obtenidos en las diferentes conciliaciones. **4.** Realizar el cruce de las deudas con las diferentes administradoras. **5.** Realizar la recuperación de la información correspondiente al pasivo pensional generado por los funcionarios activos y retirados de las entidades públicas representado en bonos, cuotas partes pensionales, títulos pensionales y mesadas de jubilación. **6.** Realizar la depuración de los pasivos pensionales generados por el personal que labora y que ha laborado en la institución. **7.** Apoyar al área jurídica de la institución frente a la defensa judicial ante los continuos requerimientos a través de tutelas, demandas y desacatos a fallos judiciales. **8.** Proyectar Actos Administrativos propios de la actividad en lo pertinente al proceso de conciliación de aportes patronales y pasivos pensionales. **9.** Realizar las actividades del contrato para las vigencias 1994 a 2011 y 2012 a 2016. **10.** Además de ejercer las obligaciones inherentes al contrato para brindar el apoyo al Hospital, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, deberá respetar las Normas y Reglamentos del Hospital, así como guardar la debida reserva de la información y confidencialidad de la información que se le sea suministrada para el ejercicio de su labor. **11.** Deberá responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos que le sean entregados por el Hospital para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios. **12.** Deberá informar oportunamente a la Gerente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hospital y en el desarrollo de sus negocios. **13.** Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Gerente. **14.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes vencido, el informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, junto con la correspondiente Cuenta de Cobro por los servicios prestados, copia de la planilla que acredite el pago de los aportes correspondientes a cada mes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajadora independiente de acuerdo con la legislación colombiana. **15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.-Cuando las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 2022-024 (Enero 1 de 2022)**

exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato 3.- Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes de EL CONTRATISTA los asumen de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE. **Parágrafo Primero:** Por la naturaleza del contrato, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La **Gerente** de la E.S.E. o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar a la CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 2022-024 (Enero 1 de 2022)**

siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la ESE mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, La resolución No. 122 de septiembre 30 de 2020 (Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.) y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Calima El Darién Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital San Jorge de Calima El Darién Valle del Cauca. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación del servicio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a: 1) Los usuarios del Hospital, 2) Al buen nombre institucional. **Parágrafo:** DE LA CONTRATANTE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Calima El Darién que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad del contrato; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la ciudad del contrato en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. PARÁGRAFO: Las anteriores

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 2022-024 (Enero 1 de 2022)**

disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta DEL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Acorde con lo determinado en el estudio previo correspondiente, por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio y según el estatuto y manual de contratación del Hospital, no se requiere de garantía única. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los documentos que hacen parte integral del mismo.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Calima El Darién Valle, el primer (1) día del mes de enero de 2022.

**MARIA LEONOR AMU SINISTERRA**
La Contratante

**NELSON VALENCIA GUERRERO**
El Contratista

*Elaboró y Revisó:* *Neiger Erazo Castañeda*
*Asesor Contratación*

*Aprobó:* *María Leonor Amu Sinisterra*
*Gerente*

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14877385101

(415)7707212489984(8020) 000001487738510 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 6 4 6 6 0 4 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 6 4 6 6 0 4 9 | 1 9 8 5 0 9 2 5 |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Sevilla 7 3 6 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VALENCIA | GUERRERO | NELSON | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal: CR 60 A 2 A 49

| 42. Correo electrónico | 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|---|
| faurinel@hotmail.com | | 3 2 1 8 3 1 3 4 4 0 | 6 0 2 3 7 8 0 2 5 0 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 9 2 0 | 2 0 0 4 0 9 2 0 | 4 9 2 3 | 2 0 1 4 0 1 3 1 | 7 0 2 0 | | | 2 4 1 1 | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 14 22 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | |
| | | 58. CPC | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 20 / 13 : 35: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA GUERRERO NELSON

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 08:10:26AM

22

# SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
## NIT 805.001.157 - 2
## CERTIFICA:

El(la) señor(a) NELSON VALENCIA GUERRERO , identificado(a) con CC 6466049 se encuentra afiliado(a) en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S. en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S., afiliado desde: 06/01/2011 y su estado de Afiliación a la fecha de generación este certificado es: ACTIVO por el Régimen CONTRIBUTIVO, en calidad de CONYUGE COTIZANTE

Su grupo familiar es:

| Tipo de Documento | Número de documento | Nombre del afiliado | Estado de afiliación |
|---|---|---|---|
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | VIGENTE |

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

| Tipo doc | Número de documento | Nombre del Cotizante | Tipo ID Empleador | NúmeroID Empleador | Razón Social | Período Cotización | Días Cotizados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/01 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/01 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/01 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/02 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/02 | 15 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/02 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/02 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/03 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/03 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/03 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/03 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/04 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/04 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/04 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/04 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/05 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/05 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/05 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/05 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/06 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/06 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/06 | 30 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/06 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/07 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/07 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/07 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/07 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/08 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/08 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/08 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/08 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/09 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/09 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/09 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/09 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/10 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/10 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/10 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/10 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/11 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900519579 | | 2023/11 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900521307 | ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD | 2023/11 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/11 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/12 | 30 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | 2023/12 | 0 |
| CC | 6466049 | NELSON VALENCIA GUERRERO | NI | 900566575 | | 2023/12 | 30 |

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los CUATRO (4) días del mes de ENERO del año 2024.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Atentamente,

Gerencia de Experiencia al Usuario

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

portal_webusr

CD3 4989169 Ene 4 2024 12:42PM

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

# CERTIFICA QUE:

**NELSON VALENCIA GUERRERO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **6.466.049**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Enero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

## POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NELSON VALENCIA GUERRERO** identificado con **CC** No. **6466049**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - NI. 900521307 | **Fecha de afiliación:** 10/06/2022<br>**Fecha de inicio de cobertura:** 10/06/2022<br>**Estado Afiliación:** INACTIVO<br>**Fecha de inicio de Contrato:** 10/06/2022<br>**Fecha fin de Contrato:** 08/06/2026<br>**Fecha de Retiro:** 31/12/2022<br>**Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723<br>**Clase de Riesgo:** 3<br>**Cargo :** ASESOR |

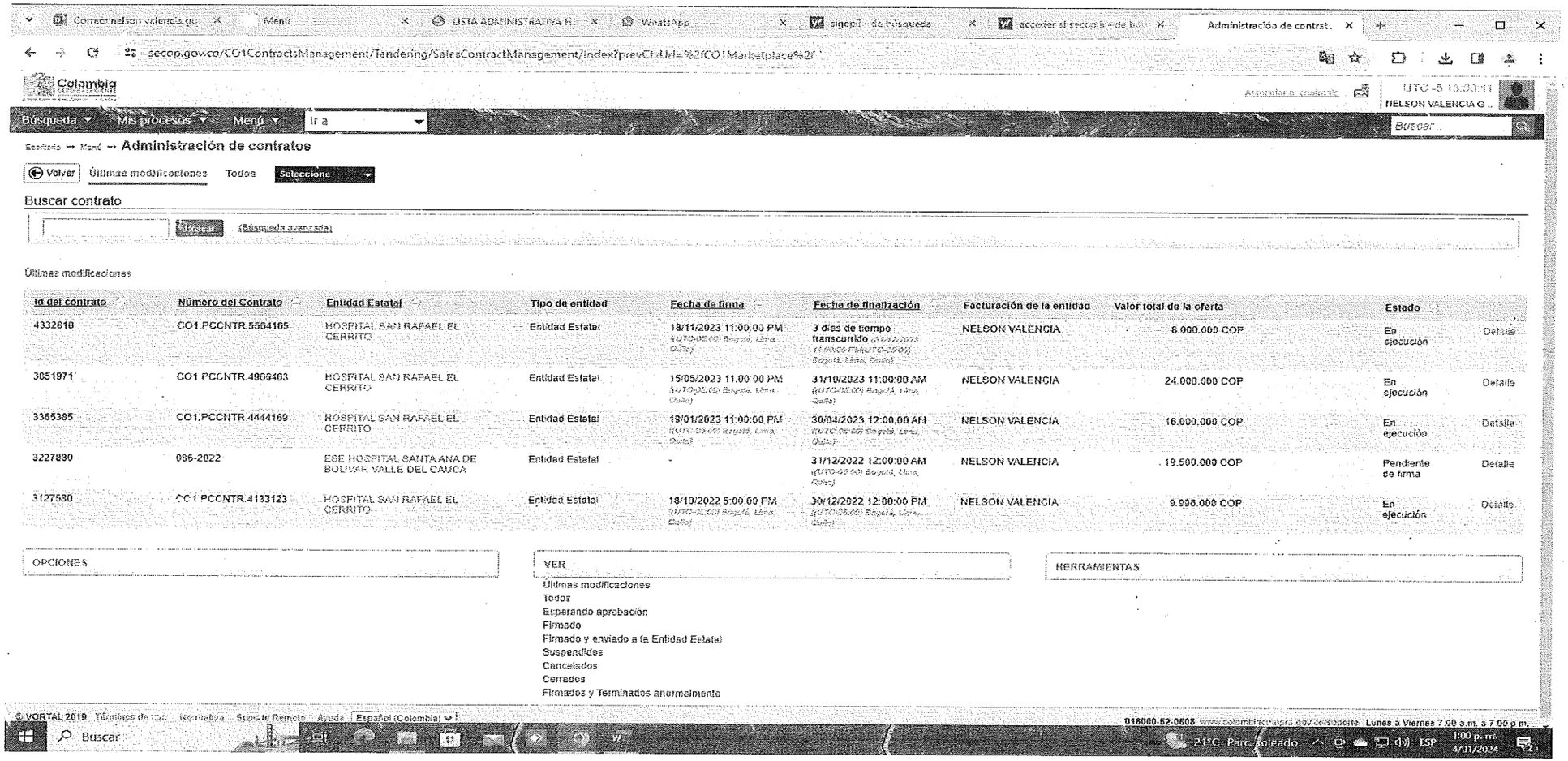
Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20240101164657.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**


Administración de contrat.
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f
Colombia Compra Eficiente
NELSON VALENCIA G ..
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar ..
Escritorio → Menú → Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar contrato
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Id del contrato
Número del Contrato
Entidad Estatal
Tipo de entidad
Fecha de firma
Fecha de finalización
Facturación de la entidad
Valor total de la oferta
Estado
4332810 CO1.PCCNTR.5564165 HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO Entidad Estatal 18/11/2023 11:00:00 PM 3 días de tiempo transcurrido NELSON VALENCIA 8.000.000 COP En ejecución Detalle
3851971 CO1 PCCNTR.4966463 HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO Entidad Estatal 15/05/2023 11:00:00 PM 31/10/2023 11:00:00 AM NELSON VALENCIA 24.000.000 COP En ejecución Detalle
3365395 CO1.PCCNTR.4444169 HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO Entidad Estatal 19/01/2023 11:00:00 PM 30/04/2023 12:00:00 AM NELSON VALENCIA 16.000.000 COP En ejecución Detalle
3227880 066-2022 ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA Entidad Estatal - 31/12/2022 12:00:00 AM NELSON VALENCIA 19.500.000 COP Pendiente de firma Detalle
3127580 CO1 PCCNTR.4133123 HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO Entidad Estatal 18/10/2022 5:00:00 PM 30/12/2022 12:00:00 PM NELSON VALENCIA 9.998.000 COP En ejecución Detalle
OPCIONES
VER
Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente
HERRAMIENTAS
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0608 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
21°C Parc. soleado
ESP
1:00 p. m.
4/01/2024

52

SERVICIO MEDICO LABORAL IPS SAS
NIT. 901369929- 1
HABILITACIÓN EN SALUD 7600112622-01
Avenida Avenida 2N- 52 Barrio San Vicente Cali Colombia
Tel. 3057140 - 3136639847 - 3164410858 - E-mail: asesoriasermelips@gmail.com
www.sermelips.co



# CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 4.217

| FECHA Y CIUDAD DE REALIZACION DEL EXAMEN | | | | TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 27 DÍA | 01 MES | 2022 AÑO | CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) Ciudad | EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO |

| DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE | |
|---|---|
| PARTICULAR | PARTICULAR |
| Nombre de la empresa | Empresa en misión |

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cédula de Ciudadanía, CE :Cédula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

| VALENCIA GUERRERO NELSON | Genero | Edad | Documento de Identificación | |
|---|---|---|---|---|
| | MASCULINO | 55 AÑOS 9 MESES 21 DIAS | CC | 6466049 |
| Apellidos y Nombres | | | Tipo | Número |

Cargo
**ASESOR EXTERNO**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
**APTO CON CONDICIONES QUE NO AFECTAN SU DESEMPEÑO LABORAL**

Observaciones: *NO APLICA*

| N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) |
|---|---|

| RESTRICCIONES LABORALES | TIPO | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|
| SIN RESTRICCIONES LABORALES | NO APLICA | NO APLICA |

**El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ✓ | ---------- |
|---|---|

| RECOMENDACIONES MÉDICAS | RECOMENDACIONES OCUPACIONALES | HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES |
|---|---|---|
| | PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL | HABITOS SALUDABLES |
| | SVE OSTEOMUSCULAR | ACTIVIDAD FÍSICA AEROBICA |
| | | HACER DEPORTE : NO DEBE REALIZAR ACTIVIDAD FISICA DE IMPACTO PARA MIEMBRO INFERIOR |

**OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento

**Médico**

Firma:

Nombre: DONNEYS LEON PAOLA ANDREA

R. M.: 761085 L.S.O.: 1622-21

Código de Seguridad
I837O1U4217

**Aspirante o Trabajador**



Firma:

Nombre: VALENCIA GUERRERO NELSON

CC: 6466049

20

# Certificado
## Bancario

Jueves, 4 de enero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NELSON VALENCIA GUERRERO identificado(a) con CC 6466049, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | 75291871488 | 2013/01/02 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia